

RAWSON, 13 de febrero de 2023.-

**PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 40.915/23, s/ antecedentes

Consulta Mun. Corcovado.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Intendente y un concejal consultan si el procedimiento fijado por las Ordenanzas nro. 817/13 y nro. 1684/22 (arts. 5, 7, 8, 9 y 10), constituyen o no una clara violación a los arts. 33, 74, 78 y ss de la Ley provincial XVI nro. 46; y si el P.E.M. debe seguir cumpliendo las misma, o hacer saber al H.C.D. que deberá readecuar dicha normativa a la Ley provincial XVI nro. 46.-

Este Tribunal no tiene la competencia para declarar la inconstitucionalidad de una ordenanza, ni la invalidez de una norma, ni inmiscuirse en los conflictos de facultades y de políticas de poder, entre funciones de los distintos poderes municipales; lo que debiera, a todo evento, solicitarse ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, o ante la jurisdicción judicial que estime competente.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 08/23.-**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**